



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MPLC.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial La Convención; en Sesión Ordinaria N° 014-2024, celebrada el 19 de julio del 2024, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 8, del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “*Le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas*”; y, concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo legal, que establece, “*Las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa*”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 061-2022-MPLC, de fecha 27 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial La Convención, Aprueba el “*PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA 2022- 2032 del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco*”, en el marco de lo dispuesto en el D.S. N° 022-2016- VIVIENDA - Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 089-2024-CRC/GR CUSCO, de fecha 02 de abril del 2024, se Acuerda: “*ARTICULO PRIMERO.- Autorizar, la Transferencia bajo la modalidad de Cesión en Uso del Predio denominado “LA GRANJA” del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, departamento del Cusco en favor de la Empresa Contratista que resulte adjudicada en el procedimiento de selección que lleve a cabo la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, a fin de cumplir con el objetivo y obligaciones del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional del Cusco”, por el plazo de diez (10) años*”;

Que, con Resolución Directoral N° 0164-2024-ANA-AAA.UV, de fecha 04 de abril del 2024, se Resuelve: “*ARTICULO 1°.- APROBAR la modificación de la faja marginal, respecto a los hitos HI-77 al Hito HI-83 de la Resolución Directoral N° 137-2013-ANA/AAA.XII.UV, Rio Vilcanota, Sector Torrechayoc, distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, departamento del Cusco, solicitado por el Gobierno Regional del Cusco, cuyo cuadro de coordenadas se detallan en el presente(...)*”;

Que, en merito a ello; el Gerente Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional del Cusco - Ing. Merciano Basilio Peláez, mediante Oficio N° 327-2024-GORE CUSCO, de fecha 14 de mayo del 2024, acorde con las normas nacionales, sectoriales y locales aplicables a la materia del acondicionamiento territorial y planificación urbana, solicita al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial La Convención – Dr. Alex Curi León, la Modificación Específica de la Zonificación del predio Inscrito en la P.E 11000644 ubicado en la Urbanización La Granja, del distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, región del Cusco de propiedad del Gobierno Regional de Cusco, que se encuentra signada como “Zona de Reglamentación Especial - Faja Marginal, Zona de Recreación Pública (ZRE-FM, ZRP)”, en consecuencia, sea modificada a una “Zona de Otros Usos (ZOU)”, A FIN QUE, SE POSIBILITE LA MASIFICACIÓN DE GAS PARA EN LA REGIÓN DE CUSCO Y SOBRE TODO EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA SATELITAL DE REGASIFICACIÓN (PSR) EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, en la que se instalarán redes de distribución primarias y secundarias, con la finalidad de dotar paulatinamente de gas a la población, para tal efecto, se cumplen con remitir los documentos pertinentes para la modificación de zona solicitada;

Que, en el marco a lo antes expuesto, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural -MPLC - Arq. Wilfredo Ochoa Paz, mediante Informe N° 381-2024-GDUyR/MPLC, CONCLUYE: “*Que, al amparo al Artículo 123° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, se cumple con la solicitud presentada por el Gobierno Regional del cusco con el Oficio N°327-2024-GR CUSCO/GREL MH/G, donde se nos solicita la modificación específica de la zonificación del predio inscrito en la P.E. 11000644, Ubicado en la Urbanización la granja, del Distrito de santa Ana, Provincia de la Convención, Región del Cusco, y esta sea modificada a una zona de otros Usos (ZOU) en tal sentido ES PROCEDENTE lo petitionado por el Gobierno Regional del Cusco con lo cual se dará inicio a todos los procedimientos establecidos en la normativa vigente. Asimismo, señala que debe darse cumplimiento a lo establecido en el numeral 8,6 del Artículo 8° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, que establece que si la actualización de los planes para el acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, comprende solo modificaciones específicas de zonificación a la cual se refiere el Artículo 37° de la presente Ley. De la misma manera Recomienda, que este Proyecto debe ser considerado de interés social y comunitario, por lo alcances y objetivos priorizados*”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ORDENANZA MUNICIPAL N°019-2024-MPLC

Que, bajo esa interpretación, en el marco de la petición efectuada por la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional del Cusco, mediante Oficio N° 327-2024-GORE CUSCO, y a la Opinión Técnica de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante Informe N° 381-2024-GDUyR/MPLC, y con la finalidad de posibilitar la masificación de gas en la región de Cusco y sobre todo en la Provincia de La Convención, a través de la Construcción de la Planta Satelital de Regasificación (PSR) en el distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento de Cusco, CORRESPONDE DECLARAR LA NECESIDAD PUBLICA E INTERÉS PROVINCIAL LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LA PLANTA SATELITAL DE REGASIFICACIÓN (PSR), con el objetivo de dar la celeridad e importancia a los procedimientos administrativos a efectuar entre la Municipalidad Provincial de La Convención y el Gobierno Regional del Cusco. Es así; que en fecha 30 de mayo del 2024, mediante Acuerdo de Concejo N° 047-2024-MPLC, de fecha 30 de mayo del 2024, se **“ACUERDA: DECLARAR SE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y COMUNITARIO LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LA PLANTA SATELITE DE REGASIFICACIÓN (PSR) EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION DEL CUSCO”**;

Que, en este entender mediante Informe N° 002-2024-GGGB-GDUyR-MPLC, de fecha 04 de junio de 2024, el Arq. Guido Gandy García Bolívar – CAP N° 14583, Profesional en la Actualización del PDU, presenta al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural -MPLC - Arq. Wilfredo Ochoa Paz, el cronograma las actividades y propuesta técnica para la modificación de zonificación específica del predio inscrito en la P. E. N° 11000644, señalando que: **“Que, según el numeral 125.2 del Artículo 125° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por el D.S. N° 012-2022-VIVIENDA, establece que la Municipalidad Provincial verifique el cumplimiento del contenido señalado en el párrafo 123.2 del Artículo 123 del presente Reglamento. Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del REGLAMENTO DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y PLANIFICACIÓN URBANA DEL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, aprobado por el D.S. N° 012.2022.VIVIENDA, establece que si la actualización de los planes para el acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, comprende solo modificaciones específicas de zonificación a la cual se refiere el Artículo 37 de la presente Ley, la Municipalidad provincial una vez comunicada la solicitud de modificación o modificaciones de zonificación, desarrolla las siguientes actividades: a) Comunica a los propietarios de los inmuebles involucrados, la solicitud de modificación de la zonificación. b) Exhibe la propuesta de cambio de zonificación en sus locales, en su página web y en sus redes sociales durante 20 días calendarios. c) Dentro del plazo indicado en el literal anterior, los vecinos involucrados formula sus observaciones, aportes y/o recomendaciones. d) Consolida las observaciones, aportes y/o recomendaciones formuladas, emitiendo opinión respecto a las mismas y publica sus informes. e) Una vez concluidas las actividades señaladas en los literales anteriores, la municipalidad continúa con el proceso correspondiente referido en el artículo 125° del presente reglamento. (...) POR LO TANTO. Por lo antes expuesto, habiendo cumplido con lo dispuesto en los Incisos A, B, C y de acuerdo al Inciso D, del Numeral 8.6 del Artículo 8° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, se viene realizando la formulación y desarrollo del informe técnico para la actividad “Modificación de Zonificación Específica de predio inscrito en la Partida Electrónica N°11000644”, con el objetivo de cumplir con las otras actividades programadas en el cronograma que también fue desarrollado por Órgano de Línea. Por lo cual presenta el cronograma las actividades y propuesta técnica para la modificación de zonificación específica del predio inscrito en la P. E. N° 11000644. Por lo que hace las siguientes recomendaciones: - Aplicar el cronograma de actividades con el principal propósito de cumplir los plazos de sociabilización establecidos en la normatividad vigente. - La Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Urbano (o el que haga sus veces), deberá pronunciarse respecto al presente documento y sus adjuntos. - Programar con el concejo provincial la presentación y exposición del informe técnico de la actividad “Modificación de Zonificación Específica de predio inscrito en la Partida Electrónica N°11000644”;**

Que, mediante Informe N° 429-2024-/WOP/GDUR/MPLC, de fecha 04 de junio de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural -MPLC - Arq. Wilfredo Ochoa Paz solicita al Gerente Municipal – Econ. Julio W. Latorre Sotomayor, que se remita el Informe N° 002-2024-GGGB-GDUyR-MPLC, de fecha 04 de junio de 2024 y sus antecedentes a la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional del Cusco, a cargo del Ing. Merciano Basilio Peláez, para conocimiento y coordinaciones pertinentes;

Que, mediante Informe N° 003-2024-GGGB-GDUyR-MPLC, de fecha 06 de junio de 2024, el Arq. Guido Gandy García Bolívar, Profesional en la Actualización del PDU comunica al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural -MPLC - Arq. Wilfredo Ochoa Paz, el cronograma las actividades y propuesta técnica para la modificación de zonificación específica del predio inscrito en la P. E. N° 11000644, señalando en conclusiones: **“CONCLUSIONES: La consulta pública forma parte del proceso de participación ciudadana efectiva, lo que se debería implementar para el sustento que incluyen las siguientes actividades: Las municipalidades provinciales y distritales, en el ámbito de sus jurisdicciones y en el marco de sus competencias, pueden proponer mecanismos complementarios a los aprobados en el PDU para asegurar la implementación, seguimiento y evaluación del mismo por el que se presenta el cronograma y programación de acciones complementarias para la modificación de zonificación específica del predio inscrito en la P. E. N° 11000644”;**

Que, en el marco a los procedimientos antes señalados, con fecha 26 de junio del 2024, se suscribe el ACTA DE MESA DE CONCERTACIÓN CONJUNTAMENTE CON EL REPRESENTANTE DEL GORE-CUSCO, SOCIEDAD CIVIL Y ENTIDADES INVOLUCRADAS, donde se da a conocer sobre el cambio de Zonificación del PDU, para que el GORE CUSCO pueda realizar la ejecución del Proyecto de masificación de Gas Natural en la Región del Cusco;

Que, mediante Informe N° 004-2024-GGGB-GDUyR-MPLC, de fecha 01 de julio de 2024, el Arq. Guido Gandy García Bolívar, Profesional en la Actualización del PDU comunica al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural -MPLC - Arq. Wilfredo Ochoa Paz, la modificación de zonificación específica del predio inscrito en la P. E. N° 11000644, señalando en conclusiones:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ORDENANZA MUNICIPAL N°019-2024-MPLC

“CONCLUSIONES. Consumada la consulta pública a través de la Mesa de Concertación, para efectos de presentar la propuesta definitiva del expediente de Modificación de Zonificación Específica del predio inscrito en la P.E. N° 11000644, prosigue la presentación y sustentación del expediente en sesión de concejo Municipal de la Municipalidad Provincial La Convención para su evaluación y si este es favorable, se deberá promulgar a través de una Ordenanza Municipal.”;

Que, en ese orden de ideas, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural - Arq. Wilfredo Ochoa Paz, mediante Informe N° 0526-2024-GDUyR/WOP/MPLC, comunica a Gerencia Municipal, que en merito a las conclusiones arribadas en el Informe N° 004-2024-GGGB-GDUyR-MPLC, de fecha 01 de julio de 2024, emitido por el Arq. Guido Gandy García Bolívar, Profesional en la Actualización del PDU; se ha cumplido todos los procedimientos y plazos estipulados por ley, en el procedimiento de Modificación de Zonificación Específica del predio inscrito en la P.E. N° 11000644, en adelante prosigue su aprobación en sesión de Concejo Municipal correspondiente, y seguidamente deberá establecerse mediante Ordenanza Municipal; señalando: “ANALISIS.- En atención a los documentos precedentemente señalados, y en aplicación de la normatividad vigente aplicable al proceso de las acciones encaminadas a la “MODIFICACIÓN DE ZONIFICACIÓN ESPECIFICA DE PREDIO INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11000644”, se tiene las siguientes consideraciones:
Proceso de modificación de zonificación específico.- Artículo 125

- Se dio atención al pedido de gracia, presentado mediante OFICIO N° 327-2024-GR CUSCO/GREMH/G, (Gerencia Regional de Energía Minas e Hidrocarburos - Gobierno Regional) por el cual se solicita modificación de zonificación específica de predio inscrito en la partida electrónica N° 11000644 La Granja.
- Se procedió con la verificación y cumplimiento del contenido del expediente y su respectivo sustento técnico del análisis de impacto a los predios vecinos.

- Los que comparten el frente de manzana del predio materia de la solicitud.
- Los predios posteriores colindantes.
- Los que comparten la misma vía local o los predios colindantes que estén ubicados en ambos frentes de manzana.

- La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de La Convención, se pronunció respecto a la solicitud de cambio de zonificación y reiterará opinión técnica, para ser eleva al Concejo Municipal Provincial para su aprobación.
- El predio causa de la modificación de zonificación específica, es destinado para la instalación de equipamiento urbano. Participación Ciudadana Efectiva en materia de Desarrollo Urbano.- Artículo 8

8.6. La actualización de los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, como procedimiento administrativo en atención al pedido de gracia a mérito del OFICIO N° 327-2024-GR CUSCO/GREMH/G, comprende la Modificación de Zonificación Específica, que en cumplimiento del artículo 37 de la Ley, desarrolla las siguientes actividades:

- Se comunicó y coordinó las acciones conjuntas entre el Gobierno Regional del Cusco, a través de la Gerencia Regional de Energía Minas e Hidrocarburos, En cumplimiento de los procesos y plazos establecidos en la normatividad vigente.
- Se procedió con la publicación y sociabilización, En cumplimiento de los procesos y plazos establecidos en la normatividad vigente.
- Se realizaron diversas actividades de sociabilización tales como:
 - Taller de trabajo participativo conjunto con el gobierno regional, autoridades locales y entidades involucradas, a nivel de la jurisdicción de la localidad.
 - Mesa de concertación conjunta con entidades públicas, privadas y la participación de la sociedad civil organizada y público en general.
- En el proceso de consolidación y sociabilización del procedimiento administrativo para la modificación de zonificación específica de predio inscrito en la partida electrónica N° 11000644 La Granja. Se acogieron las opiniones y aportes de los participantes de la colectividad de la localidad.
- Se procede en correspondencia al artículo 125, con elevar el presente procedimiento administrativo para la modificación de zonificación específica de predio inscrito en la partida electrónica N° 11000644 (La Granja), para ser eleva al Concejo Municipal de la Provincia de La Convención para su programación inmediata en la siguiente Sesión de Concejo Municipal y su correspondiente aprobación, seguidamente se deberá emitir Ordenanza Municipal, en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable.

Mecanismos de Participación.- Desde el inicio formalizado del trámite administrativo de Modificación de Zonificación Específica del predio inscrito en la P.E. N° 11000644, se han desarrollado una serie de actos protocolares y técnico-administrativos, como son: (Talleres de Trabajo, Mesas de Concertación, a través de las respectivas comisiones) en cumplimiento del D.S. N° 012-2022-VIVIENDA, Reglamento: Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, con aceptación y expectativa de la población civil e instituciones públicas y privadas de la localidad

En fecha 26 del mes en curso se ha desarrollado la Mesa de Concertación, para efectos de presentar la propuesta definitiva del expediente de Modificación de Zonificación Específica del predio inscrito en la P.E. N° 11000644, la mesa de concertación de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ORDENANZA MUNICIPAL N°019-2024-MPLC

desarrollo con la presencia de las principales autoridades de la localidad y representantes de la sociedad civil, así mismo se tuvo la presencia del representante del gobierno regional y equipo técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de La Convención.

La Mesa de Concertación, concluye con el Acta de Acto Solemne, que recoge todas las expectativas y pronunciamientos de los representantes de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas, que concluyen con la conformidad de la aprobación de la Modificación de Zonificación Específica del predio inscrito en la P.E. N°11000644.

Cumplido todos los procedimientos y plazos estipulados por ley, en el procedimiento de Modificación de Zonificación Específica del predio inscrito en la P.E. N°11000644, en adelante prosigue su aprobación en sesión de Concejo Municipal correspondiente, y seguidamente deberá establecerse mediante Ordenanza Municipal.

4. **CONCLUSIONES:** Consumada la consulta pública a través de la Mesa de Concertación, para efectos de presentar la propuesta definitiva del expediente de Modificación de Zonificación Específica del predio inscrito en la P.E. N°11000644, prosigue la presentación y sustentación del expediente en sesión de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención para su evaluación y si este es favorable, se deberá promulgar a través de una Ordenanza Municipal”;

Que, mediante Informe Legal N°000684-2024-OGAJ-MPLC. de fecha 05 de julio de 2024, el Director de Asesoría Jurídica-MPLC - Abg. Américo Álvarez Huamani, previa a la descripción de los antecedentes, y el análisis legal correspondiente, Opina: “**APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE ZONIFICACIÓN ESPECIFICA DEL PREDIO INSCRITO EN P.E. N° 11000644, La Granja ubicado en el Distrito de Santa Ana de la Provincia de La Convención y Departamento de Cusco, con Zonificación asignada como “ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL - FAJA MARGINAL, ZONAS DE RECREACIÓN PUBLICA (ZRE-FM, ZRP), para que sea modificada a una “ZONA DE OTROS USOS (ZOU)”**, a petición de la Gerencia Regional del Gobierno Regional del Cusco, solicitado a través del Oficio N° 327-2024-GR CUSCO/GREMH/G; en merito a la normativa expuesta y a los Informes Técnicos de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.”;

Que, mediante Dictamen N°0008-2024-C-DUYAT/MPLC. de fecha 15 de julio de 2024, la Comisión de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial La Convención, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo. Dictamina la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la “**LA MODIFICACIÓN ESPECIFICA DEL PREDIO INSCRITO EN EL P.E. N° 11000644, LA GRANJA UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO**”, Recomendado se remita al Concejo Municipal para su respectiva deliberación y aprobación en sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°068-2024-MPLC, de fecha 19 de julio de 2024, el pleno del Concejo Municipal con el voto Unánime, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y, con la Autonomía que le reviste se ha aprobado: “**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN ESPECIFICA DEL PREDIO INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11000644, LA GRANJA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION Y DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON ZONIFICACIÓN ASIGNADA COMO “ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL - FAJA MARGINAL, ZONAS DE RECREACIÓN PUBLICA (ZRE-FM, ZRP), PARA QUE SEA MODIFICADA A UNA “ZONA DE OTROS USOS (ZOU)”**, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias”, que forma parte integrante como anexo del presente Acuerdo.

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9°, numerales 8 y artículo 40° del mismo cuerpo legal, por Unanimidad, aprobó la siguiente Ordenanza;

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE ZONIFICACIÓN ESPECIFICA DEL PREDIO INSCRITO EN PARTIDA ELECTRONICA N° 11000644, LA GRANJA UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION Y DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON ZONIFICACIÓN ASIGNADA COMO “ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL - FAJA MARGINAL, ZONAS DE RECREACIÓN PUBLICA (ZRE-FM, ZRP), PARA QUE SEA MODIFICADA A UNA “ZONA DE OTROS USOS (ZOU), EN EL MARCO DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES”

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba LA MODIFICACIÓN DE ZONIFICACIÓN ESPECIFICA DEL PREDIO INSCRITO EN PARTIDA ELECTRONICA N° 11000644, LA GRANJA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION Y DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON ZONIFICACIÓN ASIGNADA COMO “ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL - FAJA MARGINAL, ZONAS DE RECREACIÓN PUBLICA (ZRE-FM, ZRP), PARA QUE SEA MODIFICADA A UNA “ZONA DE OTROS USOS (ZOU), EN EL MARCO DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, según se detalla en las coordenadas U.T.M.:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ORDENANZA MUNICIPAL N°019-2024-MPLC

CUADRO DE COORDENADAS UTM DEL PREDIO - PARTIDA ELECTRONICA N° 11000644					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 – P2	6.35	80°40'35"	749898.172	8578080.520
P2	P2 – P3	6.81	154°16'46"	749903.559	8578083.878
P3	P3 – P4	6.39	203°33'3"	749910.326	8578084.615
P4	P4 – P5	12.68	141°30'27"	749915.871	8578087.787
P5	P5 – P6	12.31	282°34'35"	749928.404	8578085.863
P6	P6 – P7	5.91	169°54'25"	749927.577	8578098.146
P7	P7 – P8	10.18	162°45'13"	749928.219	8578104.020
P8	P8 – P9	7.21	207°1'5"	749932.274	8578113.352
P9	P9 – P10	4.39	190°22'37"	749931.830	8578120.550
P10	P10 – P11	10.15	123°42'5"	749930.776	8578124.809
P11	P11 – P12	20.81	171°34'12"	749937.615	8578132.301
P12	P12 – P13	2.40	147°32'33"	749953.747	8578145.499
P13	P13 – P14	3.18	89°37'36"	749956.128	8578145.730
P14	P14 – P15	5.56	156°47'48"	749956.480	8578142.568
P15	P15 – P16	3.62	221°21'53"	749954.868	8578137.248
P16	P16 – P17	6.09	197°23'5"	749956.371	8578133.952
P17	P17 – P18	3.47	169°37'40"	749960.438	8578129.419
P18	P18 – P19	9.16	99°1'41"	749962.253	8578126.460
P19	P19 – P20	6.20	197°6'55"	749955.292	8578120.504
P20	P20 – P21	11.33	204°25'52"	749951.975	8578115.264
P21	P21 – P22	6.60	190°8'23"	749950.418	8578104.044
P22	P22 – P23	16.68	194°36'16"	749950.675	8578097.449
P23	P23 – P24	10.78	166°26'44"	749955.508	8578081.484
P24	P24 – P25	7.86	169°52'21"	749956.126	8578070.719
P25	P25 – P26	13.31	192°39'2"	749955.190	8578062.913
P26	P26 – P27	5.89	186°40'13"	749956.538	8578049.669
P27	P27 – P28	9.91	189°48'7"	749957.810	8578043.920
P28	P28 – P29	5.13	162°30'46"	749961.568	8578034.749
P29	P29 – P30	5.33	162°11'39"	749961.997	8578029.642
P30	P30 – P31	18.75	114°30'20"	749960.797	8578024.451
P31	P31 – P32	33.42	88°39'53"	749942.421	8578020.714
P32	P32 – P33	24.66	237°48'11"	749936.526	8578053.609
P33	P33 – P1	23.49	153°17'56"	749913.663	8578062.863

1. AREA: 3300.30 m2

2. PERIMETRO: 336.00 ml

3. LINDEROS DEL PREDIO:

El terreno tiene los siguientes linderos:

- POR EL NORTE:** Se inicia en el P-1, desde donde el lindero avanza en dirección NOR-ESTE, en LINEA QUEBRADA, hasta llegar al P-13, con $6.35 + 6.81 + 6.39 + 12.98 + 12.31 + 5.91 + 10.18 + 7.21 + 4.39 + 10.15 + 20.81 + 2.40$ haciendo una longitud de **105.59 ml**.
Colinda: con la propiedad del ESTADO.
- POR EL ESTE:** Se inicia en el P-13, desde donde el lindero avanza en dirección SUR-ESTE, en LINEA QUEBRADA, llegando al P-30, con $3.18 + 5.56 + 3.62 + 6.09 + 3.47 + 9.16 + 6.20 + 11.33 + 6.60 + 16.68 + 10.78 + 7.86 + 13.31 + 5.89 + 9.91 + 5.13 + 5.33$ con una longitud de **130.10ml**.
Colinda: con la propiedad del ESTADO
- POR EL SUR:** Se inicia en el P-30, el lindero prosigue en dirección SUR-OESTE, en LINEA RECTA, hasta llegar al P-31, con una longitud de **18.75ml**.
Colinda: Con la Av. Francisco Bolognesi y la propiedad del ESTADO
- POR EL OESTE:** Se inicia en el P-31, el lindero prosigue en dirección NOR-OESTE, en LINEA QUEBRADA, hasta llegar al P-1, con $33.42 + 24.66 + 23.49$ haciendo una longitud de **81.57ml**.
Colinda: Con la Aldea Infantil Señor de Quillabamba y la propiedad del ESTADO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ORDENANZA MUNICIPAL N°019-2024-MPLC

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención - Dr. Alex Curi Leon, la tramitación y suscripción de los documentos necesarios para la independización ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos de Cusco con todas las facultades y prerrogativas que la Ley asigna; conforme a lo aprobado en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, adoptar las acciones administrativas correspondientes para la ejecución e implementación de la presente Ordenanza Municipal, en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Ordenanza Municipal a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los carteles de la Municipalidad, y a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo la difusión masiva y notificación a todas las entidades públicas y privadas a nivel Provincial, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención (<http://www.gob.pe/munilaconvencion>).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, a los 19 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURÍ LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679



CC/EC
Alcalde
GM
DCPP
PLTO/M
OTIC
ARCHIVO.

